

D. U. N. O. P. U. B. L. I. C. O para s. r.
exclusivamente en la Dirección de D. g. e. s. t. o
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1103**

NEUQUEN, 24 JUN 1993

VISTO:

El Expediente N° SPC.2888-F-91, mediante el cual el señor Funes Orlando Lucio -apoderado de la señora RITA ALBANEA SAN MARTIN-, interpone formal Recurso Jerárquico Administrativo (fs. 1/3 y vta.) por daños y perjuicios emergentes de la disminución de superficie producida por la derivación del curso de agua, y error en la aprobación de los planos de mensura por parte de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 68 la Dirección de Catastro, sugiere un estudio exhaustivo respecto a la variación que pudo haber producido un cambio en el curso del arroyo, dado el tiempo transcurrido desde la realización de la mensura;

Que a fs. 74 la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales considera necesario la intervención de la Dirección General del Catastro de la Provincia;

Que a fs. 84 la Dirección General de Recursos Hidrológicos sugiere se confeccione una restitución de los años 1962 y 1972 para comparar variación del arroyo;

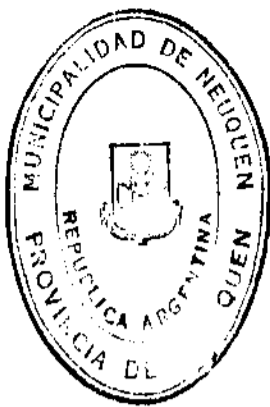
Que a fs. 92 obra informe de la Dirección Provincial del Catastro, el que indica que en la época en que se ejecutó la mensura, el arroyo se encontraba contenido totalmente en el lote 14 B, ello según antecedentes designados como folio 1429 -Plano- que data del año 1969;

Que por plano de mensura realizado bajo Expediente 2704-4466/79 se reivindica para el titular del lote 14 B, parte de las tierras que se indicaban como "ocupados por el arroyo" en plano F° 1429;

Que de los planos de mensura se deduce que en el período comprendido entre los años 1969 y 1979 el arroyo se vió desplazado hacia el lado norte con respecto a la ubicación que se presentaba cuando se creó el lote Y 33, lo cual lleva a explicar como el terreno se ve parcialmente ocupado por el //

///...2°

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...2°

curso de agua;

Que a fs. 97 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 834/92 y por intermedio del Asesor Legal Dr. Jorge Eduardo Andión, el que manifiesta que dá por finalizado el tratamiento del recurso o reclamo interpuesto, rechazando el mismo y dando lugar a la sanción de la norma que así lo disponga;

Que a fs. 102 y vta. se expide la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Dra. Luisa Strillevsky, la que manifiesta que de esas actuaciones surge que se han realizado las diligencias tendientes a la averiguación de los hechos que fundamentan la decisión que se plasma en el proyecto de decreto, explicando las razones de hecho y derecho que lo fundamentan y expresando sucintamente lo que resulta del expediente, y por lo tanto se cumple con lo preceptuado con la Ordenanza N° 1728 que rige la actividad administrativa; acotando además que se deduce que ésta es una decisión administrativa definitiva, que rechaza un recurso administrativo, esa Asesoría recuerda que la misma deberá ser notificada a la parte interesada por alguno de los medios previstos en el Artículo 53° de la Ordenanza N° 1728; y que en mérito de lo expuesto y no existiendo observaciones legales que formular al proyecto de decreto, remite las actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente;

Que a fs. 103 la Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano por Informe N° 1368/93, remite las actuaciones, adjuntando proyecto de decreto (fs. 99/100) para la confección de la norma legal pertinente;

Que a igual foja toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que a fs. 103 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone la con-//
///...3°

p/2
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...3°

fección del decreto correspondiente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso Administrativo por daños y perjuicios in-////
terpuesto por el Dr. ORLANDO LUCIO FUNES (fs. 1/3 y vta. del Expediente N° SPC.2888-F-91), en su carácter de apoderado de la señora RITA ALBANEA SAN MARTIN, D.N.I. N° 11.339.886, emergente de la disminución de superficie producida por derivación del curso de aguas sobre el lote Y 33 - Chacra 73 "B"-, en un todo de acuerdo al Dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dra. Luisa Strillevsky a fs. 102 y vta. de las actuaciones.-

Artículo 2º) Por el área que corresponda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notifíquese a la parte interesada de lo dispuesto en el presente decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ////
Ejecutivo y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, ////
Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

//fgm.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN

2/19
Marta Luisa Herrera
A/O. DIRECCION DE DESPACHO